

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, APODERADA LEGAL Y ÁREA REQUIRENTE, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARCO ANTONIO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA KONE MEXICO, S.A, DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ROBERTO ERICK HIDALGO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

La "SHF" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001, y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar la prestación del ^U Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Emergencia a Elevadores instalados en el edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, "S.N.C.", en los términos, plazos, condiciones, características y especificaciones que se establecen en este contrato, en su anexo así como en los demás anexos del presente contrato;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la Licenciada Claudia América Enríquez Vega, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65,400 de fecha 24 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio circular número 3074.-2736, de fecha 13 de diciembre de 2021 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2022,
- e) Este contrato se adjudicó a KONE MEXICO, S.A DE CAL, debido al procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 41 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- f) El presente contrato fue dictaminado procedente por su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sociedad Hipotecaria Federal* conforme al acuerdo número 04 emitido en la Sesión Ordinaria número 07/2022, de fecha 21 de julio de 2022, asegurándose las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderado legal\$ que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana bajo la denominación de ELEVADORES NORDEN como una sociedad anónima de capital variable como lo acredita con la copia de la escritura pública número 853, de fecha 28 de marzo de 1974 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo, titular de la Notaría Pública

Página 1

número 137 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Tlanepantla, Estado de México, bajo el folio mercantil 554, de fecha 22 de mayo de 1974.

- b) Cambia de denominación a KONE MEXICO S^A DE C.V., como lo acredita mediante copia de escritura pública 13,406, de fecha 09 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Heriberto Castillo Villanueva, titular de la Notaría Pública número 69 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México);
- c) En su objeto social se encuentra la prestación de los servicios como los que son del interés de la "SHF", incluyendo la manufactura, mantenimiento, modernización, reparación, instalación y servicio a toda clase elevadores, escaleras eléctricas, andadores y rampas móviles, y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes con clave KME880401DZ8, y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número 80712370<0-2;
- d) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Roberto Erick Hidalgo Pérez, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 37,927, de fecha 2 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Cue Prieto, titular de la Notaría Pública número 54 del Distrito Judicial del Estado de Puebla y que cuenta con facultades suficientes para obligarla; las cuales no le han sido limitadas modificadas ni revocadas en forma alguna;
- e) Ha ofrecido a la "SHF" prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad legislativa y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- t) Cuenta con la capacidad jurídica y económicas así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos señalados en la Ley Federal del Trabajo;
- g) No se encuentran en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- h) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación a la fecha de celebración de este contrato, en el anexo así como en los anexos del presente contratos y

- i) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero» financiamiento al terrorismo narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto? "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios* clientes proveedores y empleados entre otros y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas: particularmente de las anteriormente enunciadas,

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

- a) Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la legislación aplicable para combatir extorsión y/o soborno, y se comprometen a actuar en todo momento de la misma manera hacia sus contrapartes y terceros; y
- b) Comparecen libremente a la celebración del presente contrato en los términos consignados y manifiestan expresamente que no existe dolo, violencia, lesión, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades.

Expuesto lo anterior, ^{at} "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA EMPRESA", se obliga ante la "SHF", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, plazos, condiciones, características y especificaciones que se señalan en el presente contrato, en el anexo "A"5 así como en los demás anexos del presente contrato; los cuales se denominarán (para fines de brevedad) como "LOS SERVICIOS".

UNDA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "LA EMPRESA" se obliga además a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del 26 de julio de 2022, conforme con los términos, plazos, características, especificaciones y condiciones establecidas en este contrato y sus anexos, así como a terminarlos totalmente el 31 de diciembre de 2022;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS"; sin costo adicional para la "SHF", con excepción de aquellos que le correspondan a la "SHF" en los términos de los anexos de este contrato;
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";

Mediante esta garantía "LA EMPRESA" se obliga a subsanar cualquier daño, mal estado o cualquier vicio oculto de los bienes inherentes de "LOS SERVICIOS" materia de contratación y, en su caso a sustituirlos sin costo adicional para la "SHF", de

conformidad con los términos, condiciones, plazos y especificaciones que se establecen en el presente contrato y sus anexos.

- e) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose, del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato;
- f) Cumplir y vigiar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS" y en el evento de que por incumplimiento de dichas disposiciones se impusiere a "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- g) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad* horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;

- h) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, y del personal calificado necesario a efecto de que "LOS SERVICIOS*" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;
- i) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;
- j) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectuó o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- k) En su caso conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS" en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA":
- l) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SHF" o a terceros;
- m) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el plazo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como en los plazos específicos que se puedan señalar en el anexo "A" de este contrato, cubrirá a la "SHF*", las penas convencionales y/o deductivas que se señalan en el anexo "R" del presente contrato en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "LA EMPRESA", quedará condicionado al pago que esta deba efectuar por concepto de penas convencionales» Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este contrato.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato, no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera del presente contrato. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF*" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión

administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén.

SHFDARM/DA/078/2022

En su caso, la pena convencional señalada en este inciso será aplicable, independientemente y sin perjuicio de las demás sanciones económicas que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

- n) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Cuarta de este contrato, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este contrato;
- o) Dentro de los 10 (diez) días naturales después de haberse incorporado su personal para la prestación de "LOS SERVICIOS", proporcionar a la "SHF" el original y una copia fotostática de las correspondientes constancias de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, en el entendido de que el original se devolverá una vez verificado contra la citada copia;
- p) Efectuar el mantenimiento preventivo de los bienes de que se trate conforme con el programa, términos, condiciones y horarios que se detallan en los anexos de este contrato, consistiendo cuando menos en la revisión e inspección completa de los mismos, incluyendo la limpieza interna, lubricación, ajuste y reemplazo de piezas desgastadas* A! término de cada servicio de mantenimiento preventivo, "LA EMPRESA" entregará a la "SHF" un reporte por escrito) indicando las condiciones en las que se encontraron los bienes materia de "LOS SERVICIOS", haciendo las observaciones técnicas necesarias.

Asimismo "LAS PARTES" podrán acordar que el mantenimiento preventivo sea prestado conjuntamente con el correctivo; cuando la fecha de realización del último sea cercana a la fecha en que deba prestarse aquél, en los términos de este contrato y sus anexos,,
- q) Efectuar el mantenimiento, correctivo de los bienes materia de "LOS SERVICIOS", el cual consistirá en la realización de las reparaciones necesarias a efecto de mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, así como en la sustitución, en los términos de los anexos de este contrato, por piezas nuevas y originales de alta calidad de las partes o refacciones que por su desgaste, mal estado de conservación o de funcionamiento sea necesario cambiar, Dicho mantenimiento se obliga "LA EMPRESA" a realizarlo en los términos previstos en los anexos correspondientes de este contrato;
- r) Prestar el mantenimiento correctivo de emergencia dentro del plazo que se indica en el anexo "A" de este contrato, cuando la "SHF" lo solicite a "LA EMPRESA", en los números telefónicos que ésta le proporcione para tales efectos, o a través del medio de comunicación que se determine en los anexos de este contrato. La prestación de dicho mantenimiento correctivo deberá ajustarse a los términos características y especificaciones señalados en el mencionado anexo "A" de este contrato;
- s) Determinar el origen de la falla o faltas de los bienes materia de "LOS SERVICIOS" y los procedimientos de reparación, si en el anexo "A" NO se señala un, plazo distinto, en un tiempo no mayor de 24 (veinticuatro) horas, a partir del momento en que estén a su disposición dichos bienes; en caso contrario, "LA EMPRESA" proporcionará a la "SHF", sin costo adicional, el soporte técnico necesario, ya sea con personal nacional o extranjero, El citado procedimiento deberá continuar las veces que sea necesario mientras persista la falla o fallos.

Cuando el tipo de equipo lo permita y por razones técnicas o por la magnitud o complejidad de la reparación* ésta no pueda realizarse en el lugar de ubicación de los bienes "LA EMPRESA", bajo su exclusiva responsabilidad, se obliga a transportar los bienes de que se trate desde el lugar en el que se encuentren ubicados, hasta sus talleres o laboratorios donde serán realizadas dichas reparaciones y a devolverlos mencionado lugar en que se ubiquen, sin costo alguno para la "SHF". La entrega y recepción de los bienes materia de "LOS SERVICIOS" se documentará en actas suscritas por "LA EMPRESA" y "SHF", detallando su estado de conservación y funcionamiento,

SHFDARWDA/078t2022

"LA EMPRESA" pondrá a disposición de la "SHF" un libro para el registro y control de fallas de los bienes materia de "LOS SERVICIOS".

Cuando una falta aleatoria de los bienes materia de "LOS SERVICIOS" ocurra con frecuencia y entorpezca las funciones respectivas, se considerará como fija y la "SHF" notificará a "LA EMPRESA" para su compostura, obligándose "LA EMPRESA" a la misma;

- t) Recabar e) visto bueno del personal autorizado por la "SHF", cada vez que realice el mantenimiento preventivo y correctivo de emergencia. En todo caso, la "SHF" se reserva el derecho de efectuar las pruebas necesarias para verificar que "LOS SERVICIOS" se hayan prestado a su entera satisfacción;
- u) En caso de que por fallas técnicas disminuya el nivel de eficiencia de los equipos materia de mantenimiento, "LA EMPRESA" se obligan a efectuar las reparaciones necesarias sin cargo alguno para la "SHF", a efecto de que dichos equipos recuperen su nivel de eficiencia a satisfacción de la propia "SHF";
- v) Realizar inspecciones periódicas debidamente programadas, de común acuerdo con la "SHF" o de conformidad con el anexo "A" de este contrato, a las instalaciones complementarias a los bienes materia de "LOS SERVICIOS" emitiendo un dictamen sobre las condiciones ambientales y de energía eléctrica requerida por los equipos materia de contratación, conforme a las especificaciones suministradas por escrito para la instalación;
- w) Reponer o realizar "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados o devueltos en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "SHF";
- x) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI deberán ser remitidos en archivos PDF y XML* en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: enriquez@shf.gob.mx y mmartinezv@shf.gob.mx;
- y) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "B" del presente contrato, en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";
- z) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato que tengan un impacto en el entorno físico y social* así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas} la que está a cargo de las

instituciones de derechos humanos} fo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos tos requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que de no hacerlos se podrán generar responsabilidades pera "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su casot para los socios controladores de "LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir extorsióni corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda ia vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;

- aa) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;

- bb) En caso de así considerarlo conveniente presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetarán a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y
- cc) Las demás que en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados* trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contrataciones o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

TERCERA.- La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA"; en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad de \$216,684.00 M.N.* (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente impuesto al Valor Agregado, a entera satisfacción de la "SHF", y en los términos pactados en este contrato, en su anexo así como en los demás anexos del presente contrato,

Dicha cantidad se pagará en 6 (seis) mensualidades vencidas de \$36,114.00 M.N. (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una; más el correspondiente impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS" que se describen en el anexo "A" de este contrato, previa presentación de las facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales aplicables y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA" en la que aparezca el Visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos pactados en este contrato a entera satisfacción de "SHF" de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este sentido la "SHF" a través de la Unidad de Administración solicitante, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes: a la prestación de "LOS SERVICIOS" determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos (los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos "LA EMPRESA acepta en este acto que, en tanto que "SHF" no leve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

"LAS PARTES" convienen en que dentro del importe total por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos SHFDARM/DA/078/2022

los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato, del anexo así como de sus demás anexos del presente contrato por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno,

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

CUARTA- Asimismo: "LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por Institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a entera satisfacción de la "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del Importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra ésta en caso de que se rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de las cantidades que la "SHF" hayan cubierto a "LA EMPRESA" en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que establecen en sus cláusulas Primera Segunda, Tercera, Quinta Sexta, Séptima y Octava; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido a la buena fe al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor durante toda la vigencia del contrato y hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación a su entera satisfacción* así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior es con independencia de las demás garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, "LAS PARTES" convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato, del anexo "A", así como de sus demás anexos del presente contrato, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio

de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

QUINTA,» La '{SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a *'LA EMPRESA" por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por le "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera la "SHF"² a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF" mediante comunicación escritas a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, ^U "LA EMPRESA" se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado para la prestación de "LOS SERVICIOS",

EXTRA.-"LA EMPRESER se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de estos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión o trasgresión a alguna patente o marca, licenciada o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo»

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF" } con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo

En todo casos "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

SÉPTIMA,, 'LA EMPRESA' } se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y eficiencia de la persona que, en su caso, destine para la prestación de "LOS SERVICIOS"* Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros, Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este contrato.

'LAS PARTES' convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESER conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Tercera de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESR falle en ia prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se apltcarán las sanciones previstas en ia cláusuia Segunda del presente contrato o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera del mismo.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso i) de la Declaración II de este contrato, la ^U SHF\$' dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en el mismo.

OCTAVA., "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de 'LOS SERVICIOS', así como de las personas que ie coadyuven} además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas pecsonas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a ia persona que destine "LA EMPRESA" para ia prestación de %LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA"} por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con et personal que dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS", se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF"* como patrón sustituto, obligándose desde este momento a quey si por alguna razón le llegare a fincar alguna responsabilidad a ia "SHF" por ese concepto* Q "LA EMPRESA" le reembolsará a ia "SHP" cualquier gasto en que, por tal motivo> incurriere ésta.

NOVENA- La vigencia de este contrato es a partir del 26 de julio de 2022, y hasta el 31 de diciembre de 2022 conforme con los términos, plazos, características, condiciones) especificaciones y características establecidas en el presente contrato y sus anexos. Sin embargo, "LAS PARTES" previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF%", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de "LOS SERVICIOS", En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso* durante la ampliación o prórroga que al efecto convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la paytida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, rmediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

CIMA.-Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor* la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de ta "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESR.

DÉCIMA PRIMERA* Los anexos que se mencionan en este contrato* debidamente identificados con la firma de "LAS PARTES" se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

"LAS PARTES"? convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos. para todos los efectos tegates correspondientes»

En ese mismo sentido, "LAS PARTES} convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en ei clausulado de este contratos

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que las comunicaciones que se envíen relativas a este contrato, deberán dirigirse a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. A efecto, "LAS PARTES" acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF". en Avenida Ejército Nacional número 180} Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México} Méxicos

A la atención Licenciada Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración, servidora pública responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato«

Asimismo, el Maestro Marco Antonio Mañínez Vázquez, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con la servidora pública indicada en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Avenida Coyoacán 1622 edificio 1 planta baja, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Juárez, Ciudad de México, México.

A la atención del señor Erick Hidalgo Pérez, Apoderado Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DÉCIMA TERCERA.- "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de éste contrato* Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior } "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA" únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA CUARTA.» "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione* así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reserva únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato. en términos de las disposiciones legales aplicables

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable,

SHFDARM/DA!078i2022


"LAS PARTES" convienen que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad relacionada con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en esta contratación, el resultado de IX)S SERIVICIOS" se encuadra en dicho precepto legal, por lo que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el resultado de los mismos le corresponde a la "SHF" así como el derecho a su uso exclusivo.

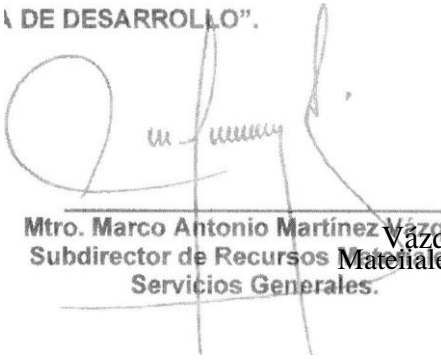
DÉCIMA QUINTA»^X "LAS PARTES" convienen que en no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles} y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efectos ^O LAS PARTES^E señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590> Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México% México, y "LA EMPRESA" en Avenida Coyoacán 1622 edificio 1 planta baja, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México: el día 26 de julio de 2022, y queda uno en poder de cada una de "LAS PARTES".

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".


Lic. Claudia América Enríquez Vega,
Directora de Administración,
Apoderada Legal y Área Requirientes



Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios Generales.

DE

DESARROL

"LA EMPRESA"





Sr. Roberto Erick Hidalgo Pérez.
Apoderado Legal.

Página12

Anexo "A"

ANZKO 1 第 CN こ 0

400 に 0 義 0 01 こ A 応 ド 0、 氫 物 心” 0 収 を 000 製 0 第 の 第 当 一 A00N

5E 竄 気 00 0 羅 MA- を れ み を N10 A し 0 工 00 に 5 - A-00 創 に し 嘉 0 に 0 0E

500 に 0A0 を 第 0 イ て CA に A ド、 を 第 RAL

1.0 読 を 00 朝 肥 3、 第 ↓ 読 朝 0E

Sociedad Hipotecaria Federal Institución de Banca de Desarrollo, requiere

に 朝 物 第 に こ 朝 は 総 導。 ま 記 下 物 朝、 な 「に 0 鄧 第 40 気 議 飛 朝 1 第 義 ・ 石、 0 し 第 0 し な に 0 : 第 第 銀、 に 30 「に 轟 朝 p 第 0 新 第 : に 自 . 第 0 第 登 朝 朝 最 0 (物 い、 心 30 を 最 朝 し 気 む 朝 を 1 轟 し 驚 0 N み 0 新 ま イ - 0 朝 朝 羅 0)

para que proporcione el servicio de mantener el Edificio de Sociedad Hipotecaria Federal.

ツ を 物 記 ミ 0 を 01 を 0 第 第 に れ 0 社 0 協 業 は 03 0

Este servicio se implementará con cobertura semicompleta a los 3 (tres) elevadores de la marca KONE, conforme a las características, plazas, términos y condiciones, que, de manera enunciativa mas no limitativa, se indican en este Anexo Técnico.

3 0 物 新 0 葬 に 「00 「第 当 0 ! p 髒 電 山 0 毎 0」 0 第 34

蠶 この を 羅 - 洋 る 9 第 を に 0、 朝 (第、 第 富 礙 0 記 0 第 3 朝 第 ま、 に 朝 に 朝 第 を de 第 気、 に こ に 第 彎 こ 饅 0 ' に : 蠶 艶 ム こ 饅 3 ・ (0 な も 0=

El Administrador del Contrato, fungirá como enlace, con el Proveedor, de acuerdo con lo siguiente:

4 0 第 物 0 に 気 0 do 気 第 に 第 00 「に 0 い y 0 第 驚 裕 な 駄 う れ に 0 新 ソ、 : に 義 第

ejecución de las rutinas y trabajos que se indican en este Anexo Técnico, así como todas las cuestiones técnicas referentes al servicio, el área responsable de verificar estas actividades será la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Mientras que lo referente a la solicitud de pagos, previa aceptación a entera satisfacción por parte de la Dirección de Administración, será la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

b) de

Alcance General de Servicios»

- El mantenimiento preventivo es el destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante la revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. Lo anterior de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes, la legislación vigente, las recomendaciones de expertos y las acciones llevadas a cabo sobre activos similares. Se realiza en equipos en condiciones de funcionamiento, por oposición al mantenimiento correctivo que repara o pone en condiciones de funcionamiento aquellos que dejaron de funcionar o están dañados.
- 3.
 2. Se denomina mantenimiento correctivo, al que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos. Se realiza al presentarse una falla o avería en el equipo que por su naturaleza no pueda planificarse en el tiempo, presenta costos por reparación y repuestos no presupuestadas, pues implica el cambio de algunas piezas del equipo.
 3. Mantenimiento mayor, para efectos de la presente contratación, se define como la ejecución planificada de trabajos de acondicionamiento, conservación, remodelación, adecuación, acondicionamiento y todos aquellos mantenimientos que impliquen una erogación de recursos para adquisición de materiales o equipo.

Las acciones de mantenimiento mayor podrán conllevar a la asignación de los trabajos al proveedor adjudicado o a proveedores externos, debido principalmente a que por su grado de complejidad requieran de mayor capacidad técnica y equipamiento más específico.

Para la realización de los mantenimientos mayores, el proveedor deberá presentar una solicitud de autorización al **Administrador del Contrato**, misma que será analizada y, en su caso, autorizada vía correo electrónico o mediante oficio, llevándose a cabo las acciones correspondientes con cargo al Contrato que se llegue a celebrar.

El **Proveedor** debe proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo a cada

de los 3 (tres) Elevadores instalados en el Edificio de **Sociedad Hipote**

53 El **Proveedor** debe proporcionar el Mantenimiento Preventivo mensualmente, a cada uno de los 3 (tres) elevadores, una ocasión como mínimo y en día sábado.

El **Proveedor** debe contar con los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para contar con al menos dos líneas telefónicas, con la finalidad de atender las solicitudes de algún servicio que se presente, de las cuales proporcionará los números a más tardar 2 (dos) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato. Uno de los números deberá estar disponible las 24 horas para la atención de las llamadas de emergencia que realice el **Administrador del Contrato**.

El **Proveedor** debe considerar que el servicio de mantenimiento, como mínimo consistirá en las siguientes actividades, y en su caso, en el suministro a cada uno de los elevadores, de las siguientes partes, componentes, refacciones, accesorios y materiales.

- 7.1. Inspección y corrección de los dispositivos de seguridad garantizando que operen correctamente.
- 7.2. Ajuste del equipo para su óptimo funcionamiento.
- 7.3. Prevención de desgaste prematuro del equipo y sus partes mediante el suministro de lubricantes apropiados.
- 7.4. Pasta para belatas de freno.
- 7.5. Banda de operador de puertas de cabina.
- 7.6. Cambio de aceite de máquina de tracción.
- 7.7. Fusibles.
- 7.8. Gomas de operador de puertas en piso.
- 7.9. Gomas de operador de puertas de cabina.
- 7.10. Gomas de fijación de plásticos para zapatas.
- 7.11. Plásticos para zapata de contrapeso.
- 7.12. Plásticos para zapata de cabina
- 7.13. Contactos para freno.
- 7.14. Contactos para contactor de freno.
- 7.15. Deslizadores de puertas de cabina.
- 7.16. Microswitch en tira de seguridad.
- 7.17. Switch eléctrico contra caída

7.18. Lámparas de plafón.

7.19. Las demás inherentes para garantizar la seguridad de los usuarios, así como el correcto funcionamiento de los elevadores.

El **Proveedor**, en su caso, debe proporcionar el mantenimiento correctivo que le sea requerido por el Administrador del Contrato correspondiente, conforme a lo siguiente:

- 8.1 El **Proveedor** debe proporcionar el servicio de mantenimiento correctivo por evento reportado.
 - 8.2 El **Proveedor** debe presentarse en el Edificio de Sociedad Hipotecaria Federal a más tardar en 2 (dos) horas, contadas a partir de la recepción de la llamada de emergencia que le realice Sociedad Hipotecaria Federal.
 - 8.3 El **Proveedor**, sin costo adicional alguno, debe realizar un diagnóstico del(os) Elevador(es) objeto de la llamada de emergencia, en el que se precisen la(s) falla(s); partes, componentes, refacciones, accesorios, software y/o materiales con sus respectivas cantidades, costo unitario y total; tiempo para rehabilitar(los) y poner(los) en operación; así como el costo de la mano de obra.
 - 8.4. El **Proveedor**, previo a la ejecución del mantenimiento correctivo, debe obtener la autorización del **Administrador del Contrato**, con relación al diagnóstico y cotización presentados.
9. El **Proveedor** debe suministrar cuando sea necesario, partes, componentes, refacciones, accesorios y/o software, tanto para el mantenimiento preventivo como para el correctivo y mayor, nuevos, originales y de la misma marca de los elevadores.
10. El **Proveedor** debe contar con el equipo y herramientas necesarias, que se encuentren en estado óptimo de funcionamiento y que se consideren necesarias para la realización de los mantenimientos que impliquen la instalación, colocación, maniobras, acarreo, fletes, seguros, elevaciones y aquello que sea necesario para la correcta ejecución del servicio
11. El **Proveedor** debe registrar, con los elementos de seguridad en el Edificio de **Sociedad Hipotecaria Federal**, la entrada y salida del equipo, herramientas, materiales, partes, componentes, accesorios, software, materiales y/o instrumentos para la realización de los servicios objeto de la contratación.

11 第0は0-daしまに: :をは儻甬0 viま mo 宿にを0に「03 廳第0 第島del第第にを第、
物第お0ロ00、第ツ住」驚朝00にんにまに日や0露0新ドcd此0

yに0洋)謝0:黠田b00010屋第をい0 dト鷓00語代

リ.を「0鬢第00「さしま0い第朝口軒000 A物朝朝は彦は朝00わをd龜ン'れ0 ii0 pa
に言朝、をし、」こ、島にしし第総0第第第。ル:も「rにn vi新'第一こu)朝0い社
第。朝2み第0風:は0愛第ま:00をに屋qua 譜0嶽は缸第にに新0総0れ言)にqし
を

sa lleve un registro de los trabajadores que realizarán el servicio requerido.

14. El personal que asigne el **Proveedor** para el cumplimiento de las obligaciones a su
::第。0に第物は0、第にまに0時鳥第0緇龜第日第朝第ン、0鳥
o第に屬し曇に国vi朝露00E0醜0、をい第」はぎ島リ0なに0 y翻'2に

15. El **Proveedor** se obliga, durante la vigencia del contrato y sin costo adicional, a
proporcionar el personal técnico que asigne a los servicios objeto de la contratación,
cuando menos, las prestaciones consignadas en la legislación, reglamentación y
norma jurídica en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su
carácter de Patrón Único de dicho Personal Técnico, por lo que libera a Sociedad
Hipotecaria Federal de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, administrativa,
fiscal y/o penal derivada de su incumplimiento o reclamo.

着朝第0工は、、0-0しをii0をま)課」IIIツ00澱3はをY第朝90 deい伏asalまに
にはな:を鸞こ鬣にい0は朝まん当第、0 S0(d)淋viもを00 00 ロ龕ミ
00第に30にn

16. En caso de presentarse cualquier tipo de contravención en materia de patentes,
marcas y registros de derechos de autor con respecto a la prestación del presente
servicio, el **Proveedor** asumirá cualquier tipo de responsabilidad dejando a **Sociedad
Hipotecaria Federal** sin compromiso alguno.

、こ第0を新40%0

:00第謝0蠶け0ゆ0「壘ド「0し500登

に。朝な気・0新山みツい言、を「9第第第0叔:に0、第、0をい蟻にに第。朝0「滝dこ



III. Página "17 de 31

con los daños que pudiera ocasionar en los equipos objeto de los servicios algún siniestro producto de cualquiera de los supuestos del caso fortuito y/o de fuerza mayor, incluida la determinación de los costos de reparación y/o sustitución de los mismos.

Registro de los Se

El **Proveedor** debe entregar, al **Administrador del Contrato** correspondiente, en un plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la visita del mes correspondiente un reporte en papel membretado de la empresa, que contenga como mínimo:

- Fecha de la realización del mantenimiento.
- Las actividades detalladas de los mantenimientos mayor, preventivo y/o correctivo realizadas en los elevadores.
- Diagnóstico detallado por cada uno de los elevadores de los problemas presentados.
- Nombre y firma de quien realizó el mantenimiento.
- Evidencia fotográfica de los mantenimientos preventivos, mayor y correctivos efectuados en las visitas que realice el proveedor.

Plazo y Vigencia de Contratación.

Vigencia del Contrato:

La vigencia será a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el 31 de diciembre

Modalidad de Contratación:

El contrato que se formalice será cerrado, considerando un monto fijo mensual

Garantía, Penas Convencionales y Seducthns,

Es necesario que el **Proveedor** presente garantía de cumplimiento por el 10% del monto total antes de I.V.A. del contrato que se celebre, a más tardar dentro de los diez días naturales contados a partir de la firma del respectivo instrumento

2

Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, se aplicarán deductivas por el 3% sobre el costo mensual del servicio, por la entrega parcial de los servicios.

Conforme a lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento, se aplicarán penas convencionales, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
1. Por el atraso en la entrega de los documentos telefónicos a más tardar 2 (dos) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la presentación del personal del Proveedor , en el Edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, a más tardar en 2 (dos) horas, contadas a partir de la recepción de la llamada de emergencia que la realiza Sociedad Hipotecaria Federal .	El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
3. Por el atraso en la realización de las reparaciones, a más tardar 5 (cinco) días hábiles contados a partir del suceso, en caso de que el Edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, llegará a sufrir algún tipo de daño.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
4. Por el atraso en la entrega de la relación vía correo electrónico, del personal que ingresará a la institución, cuando menos 24 (veinticuatro) horas hábiles previas a su realización.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
5. Por el atraso en la entrega del reporte referente a la visita del, es correspondiente, en 3 (tres) días hábiles posteriores, que contenga como mínimo lo señalado en el presente Anexo Técnico .	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.



Adicionalmente a lo antes señalado, se aplicarán penas convencionales por el 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural o fracción de atraso, en su caso, a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, y serán determinadas en función de los

4. bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

La Dirección de Administración, previa satisfacción de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, hará efectivas las Penas Convencionales y/o Deductivas, deduciendo el monto correspondiente del monto que se tenga que pagar por la prestación de los servicios.

5.

unidad de medida para obtener el costo
Indten en «te *panado, mec de

Formade Aceptación de los Servicios.

En atención a lo dispuesto por el lineamiento cuarto del artículo quinto de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores" del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el **Proveedor** de los mismos:

1. El **Administrador del Contrato**, hará la verificación e identificación de las incidencias que pudleron haber ocurrido y que mermarán la correcta prestación del servicio, así como de su disponibilidad, conjuntamente con el **Proveedor**.

El **Administrador del Contrato**, hará la verificación e identificación de las incidencias y de las visitas no realizadas del personal asignado por el **Proveedor** a la prestación de los servicios de **Sociedad Hipotecaria Federal**, mediante los

2, dispositivos destinados para su registro y control)

El **Administrador del Contrato**, con lo verificado e identificado elaborará una conciliación de los servicios, durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes de la vigencia del contrato, en el formato que para tal efecto haga del

conocimiento del **Proveedor** al inicio de dichos servicios.

El **Administrador del Contrato**, monetizara, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el **Proveedor** durante el periodo de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado "V Penas Convencionales y Deductivas" de este **Anexo Técnico**, para su aplicación al pago de los servicios de dicho periodo.

El **Administrador del Contrato**, así como el Representante Legal del **Proveedor**, conjuntamente formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para aplicarse al pago de los servicios del periodo correspondiente.


El **Proveedor** puede designar, por escrito remitido al **Administrador del Contrato**, a una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que, en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago de los servicios.

El **Administrador del Contrato**, con base en la conciliación previamente formalizada y conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios del periodo que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.

Si por causas imputables al **Proveedor** no se formaliza la Conciliación de las incidencias de los Servicios dentro del plazo establecido en el numeral previo, el **Proveedor** se allana a los registros y controles de **Sociedad Hipotecaria Federal** y al resultado de su cuantificación.

VII. Forma de Pago.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP y de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", **Sociedad Hipotecaria Federal** realizará el pago de los servicios mensualmente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el contrato de prestación de servicios; así como la entrega de la Constancia de Aceptación de los



Administrador del Contrato en que h; a y
en de! Contúto y

El **Proveedor** debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afecto y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al **Administrador del Contrato**, previo al pago de los servicios del periodo correspondiente, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

La facturación que expida el **proveedor**, además de lo requerido en los párrafos debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Mes al que corresponden los servicios de su emisión; y
2. Costo Mensual adjudicado de los servicios.
3. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio
4. Objeto del Servicio

Para que el **Proveedor** pueda emitir la facturación de los servicios, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado "VI. Forma de aceptación de los servicios" de este Anexo Técnico.

Conforme con lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad motivara que **Sociedad Hipotecaria Federal**, por conducto del **Administrador del Contrato**, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida

II. NOM Y NMX Aplicables

en objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:

Artículo 31.- En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades, se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de estas, de las normas internacionales, de

2

conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización...

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

Artículo 64. Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior.

Obteniendo el siguiente resultado:

NORMA Oficial Mexicana NOM 207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas.

Por lo que el licitante deberá de adjuntar carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado de la empresa, en donde especifique que los servicios que proporcionara cumplen con las Normas antes citadas.

Elaboración de la Propuesta Técnica.

El **Proveedor** deberá presentar:

Su propuesta en papel membretado o identificada con la razón social del Proveedor y firmada autógrafamente por el Representante o Apoderado Legal de este último, la cual contenga lo señalado en todo el presente **Anexo Técnico**, o bien, contener la información que en el mismo se indica.

Copia del acta constitutivo, en donde se desprenda que está constituido conforme a lo establecido en la legislación mexicana aplicable, a la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

Currículo de la Empresa de la que se advierta su experiencia, organización y principales clientes con datos para contacto, así como imágenes que den veracidad a

lo que exponga en el documento.

El licitante deberá adjuntar carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado de la empresa, en donde especifique que los servicios que proporcionará cumplen con 4. la siguiente Norma

- » NORMA Oficial Mexicana NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas.

Documento con el que acredite su carácter de Fabricante, Representante de éste en Territorio Nacional, o bien, Distribuidor Autorizado por el Fabricante para la comercialización, servicio e instalación de elevadores y escaleras electromecánicas, así como para el suministro de sus refacciones.

- 6. Carta especificando que realizará los trabajos a través de personal calificado, el cual deberá contar con la capacitación, experiencia y habilidades requeridas para realizar los mantenimientos a los elevadores. De igual forma, deberá proporcionar a su personal el equipo de protección necesario y quedara obligado a utilizarlo en todos los trabajos desempeñados, así como el uniforme distintivo de la empresa a la que pertenecen.

Carta compromiso en donde se especifique, que su representada garantiza los trabajos de mantenimiento, por cuestiones de mano de obra y defectos de fabricación en refacciones originales suministradas.

Considerar los demás requerimientos que se encuentran en el presente Técnico, en su calidad de Proveedor, Anexo

Dirigir los documentos solicitados, al Subdirector de Recursos Materiales y Servicio Generales de ~~Carla~~ ~~Hipotecaria Federal~~, Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez

Comisión de la Cotización

El Proveedor deberá presentar:

Su cotización en papel membretado o identificada la razón social de la empresa y

con firma autógrafa de su Representante o Apoderado

- 2. Si cotización en idioma español y en pesos mexicanos, antes Agregado (IVA), señalando el monto con número y con letra del a Vagor El costo mensual del servicio referente al Mantenimiento a los Elevadores instalados en el Edificio de Sociedad Hipotecaria Federal para los Tres Elevadores de la Marca KONE.

Mención expresa que el costo mensual del servicio permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.

Dirigir la cotización, al Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez.

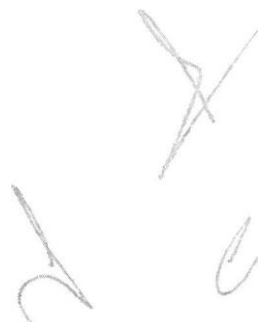
ATENTAMENTE



Lto. Claudia América Enríquez Vega
Directora de Administración



Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios
Generales



Anexo "B"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- I. Et servicio de mantenimiento correctivo y correctivo de emergencia a los elevadores en el edificio de Sociedad Hipotecaria Federal } SENuC* deberá realizarse en las instalaciones de SHF Av. Ejército Nacional Número 180, Colonia Anzures C P. 11590 Alcaldía Miguel Hidalgot CP. 11590, Ciudad de México, considerando que deberá realizarse en sábados de 7:00 a 18:00 horas;
- II. Las condiciones de entrega de los servicios, será a partir de la fecha del contrato y hasta el 33 de diciembre del 2022.
- III. El servidor público facultado para recibir los servicios, y quien será la responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos:
Lic. Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración de manera conjunta con el Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- IV. El tipo de pruebas o verificación física a que someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 Fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de la presentación del servicio en el domicilio. Se verificará que los servicios se presten en los términos del Anexo "A".
- V. El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábit siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS:

Se deberá facturar a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, Institución de Banca de Desarrollo con domicilio en Avenida Ejército Nacional No. 180 P^R Colonia Anzures: Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11590 con R., EC. HFEOIIOIHHI%

Área responsable: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, lugar Ejército Nacional 180% Piso 8, Colonia Anzures CPE 11590, Ciudad de México, con un horario para su recepción de 09:00 a 14:00 horas y de las 17:00 a 19:00.

Documento que deberá acompañarse a la misma, serán:

I. Comprobante Fiscal Digital por internet (Archivos PDF y XML de la misma) en el siguiente Buzón: marcándole copia a la siguiente dirección de correo:

V. El Maestro Marco Antonio Martínez Vázquez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor público facultado para validar que la factura que presente el proveedor para su pago, cumpla los requisitos fiscales correspondientes y aquellos de aceptación del servicio que ampare y será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción comunicándole los errores o deficiencias detectadas»

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad,


Página 27 de 31

Modelo de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación _____ social: en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), Domicilio:

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria:

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca De Desarrollo, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Ejercito Nacional Mexicano 180* Colonia Anzures, Código Postal 1 1590, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, México.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":

Fiado KONE MEXICO, S A. DE C.V.

Nombre o denominación social: KONE MEXICO S.A. DE C.V.

RFC KME880401 DZ8a

Domicilio: Avenida Coyoacán 1622 edificio 1 planta baja, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Juárez, Ciudad de México, México, Datos de la póliza:

_____. Número: (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora").

Monto _____ Afianzado:s (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Pesos.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza Naturaleza de las Obligaciones: INDIVISIBLE.

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato": SHFDARM/DA/078/2022.

Número asignado por "la Contratante": SHFDARM/DA/078/2022.

Objeto: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Emergencia a Elevadores instalados en el edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Monto del Contrato: 3216,68400 M.Nx (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA

Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Moneda: MONEDA NACIONAL

Fecha de suscripción: 26 DE JULIO DE 2022%

Tipo: (Adquisiciones± Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como ^o la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato",

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o Varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales: (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzados siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas,

TERCERA* INDEMNIZACIÓN POR MORA

(La "Afianzadora" o la «Aseguradora»), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 263 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas»

CUARTA* VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "Ba Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO,,

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, et fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación. **SEXTA. SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato"} cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante"* deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes: conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. SUBJUDICIDADZ

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral } salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución } ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme

OCTAVA. COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS*

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando la Contratante le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", la Contratante haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMX PROCEDIMIENTOS*

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. *RECLAMACIÓN

La Beneficiaria podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal,